



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa No. 034-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 034-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2017. Las 14h00. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Escrito en (3) tres fojas firmado por la abogada Verónica Soriano Meza, patrocinadora del recurrente, presentando en este Tribunal el 9 de marzo de 2017, a las 10h00. **b)** Memorando Nro. TCE-ACP-2017-0043-M de 9 de marzo de 2017, suscrito por el Dr. Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. **c)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2017-0038-M de 9 de marzo de 2017, dirigido al doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en el Despacho del Juez Sustanciador, el 9 de marzo de 2017, a las 17h30. **d)** Oficio N°CNE-SG-2017-00208 de 9 de marzo de 2017, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral, el 9 de marzo de 2017, a las 18h28, con el oficio se adjuntan (3) tres fojas en calidad de anexos. **e)** Oficio Nro. CNE-JEE-2017-0012-O de 9 de marzo de 2017, suscrito por la doctora Stephanie Carin Ávalos Calderón, Presidenta de la Junta Especial del Exterior, mediante el cual adjunta en calidad de anexos (896) ochocientas noventa y seis fojas. El oficio en (1) una foja y sus anexos, ingresaron en este Tribunal el 9 de marzo de 2017, a las 21h50. Revisados los autos, en lo principal, se considera: **PRIMERO.-** 1.1 El señor abogado Wilson Sánchez Castello, Director Nacional del Partido Adelante Ecuatoriano Adelante Lista 7, presentó un escrito en (6) seis fojas ante el Tribunal Contencioso Electoral, el 6 de marzo de 2017, a las 19h26. (Fs. 1 a 6). 1.2 Mediante auto dictado el 6 de marzo de 2017, a las 22h50, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispuse: **"PRIMERO.-** *Que el recurrente en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto: a) Acredite la calidad en la que comparece, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso*



Electoral. b) Complete el recurso en atención a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. El citado auto fue notificado al accionante el 7 de marzo de 2017, conforme se verifica de las razones de notificación que obran de autos (Fs. 27). **SEGUNDO.-** A través del Memorando Nro. TCE-SG-OM-2017-0038-M, de 9 de marzo de 2017, la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que: *"De acuerdo al registro de ingreso de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 7 de marzo de 2017, hasta el día 8 de marzo de 2017 a las 23h59, el señor Wilson Sánchez Castello o su abogada patrocinadora NO presentaron ante la recepción de documentos de este Tribunal, escrito alguno dentro de la causa No. 034-2017-TCE".* (Fs. 94). **TERCERO.-** 3.1 El artículo 76 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"...Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes."* 3.2 El artículo 72 inciso primero la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que: *"Las causas contencioso electorales sometidas al juzgamiento del Tribunal seguirán los principios de transparencia, publicidad, intermediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, **celeridad** y economía procesal, y en ellas se observarán las garantías del debido proceso."* (el énfasis no corresponde al texto original). 3.3 Por su parte, en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone: *"En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. **De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.**"* (el énfasis no corresponde al texto original) **CUARTO.-** 4.1 Del expediente se verifica que el escrito del recurrente presentado a través de su abogada patrocinadora ingresó a este Tribunal, el 9 de marzo de 2017, esto es fuera del plazo determinado en el auto dictado el 6 de marzo de 2017, a las 22h50. 4.2 Por todas las consideraciones expuestas y al haber presentado extemporáneamente el recurrente lo requerido en auto dictado el 6 de marzo de 2017, a las 22h50, en aplicación de lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso



Electoral del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **5.1** Al recurrente en la dirección de correo electrónico wilsonsanchezprian@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 87, asignada por Secretaría General. **5.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto de archivo en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE” F.)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral
RM

